

Ayuntamiento  
de Málaga

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN TERTULIAS HISPANO-BRITÁNICAS, TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA EL DESARROLLO DE TERTULIAS HISPANO-BRITÁNICAS EN SU XXX EDICIÓN.**

En Málaga, a 15 de octubre de 2018.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Sr. D. José María de Areilza Carvajal, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN TERTULIAS HISPANO-BRITÁNICAS, con N.I.F. [ ] y domicilio en Domicilio en [ ] actuando en su condición de Presidente de dicha Asociación.

**DE OTRA PARTE:** el Sr. D. ELÍAS BENDODO BENASAYAG, actuando en nombre y representación de la empresa pública "Turismo y Planificación Costa del Sol, SLU" con [ ] con domicilio en Málaga, [ ], actuando en su condición de Presidente de dicha Mercantil, en adelante Turismo Costa del Sol.

**Y DE OTRA:** el Sr. D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con N.I.F. [ ] y domicilio en [ ] Málaga, actuando en su condición de Alcalde-Presidente de dicha Corporación, en adelante Ayuntamiento de Málaga.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Asociación Tertulias Hispano-Británicas es una asociación privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones. Tiene como fines contribuir a un mejor entendimiento entre las sociedades civiles de España y Gran Bretaña, colaborar en el desarrollo de encuentros de políticos, empresarios, intelectuales y científicos españoles y británicos, en la organización de las Tertulias Hispano-Británicas.





Ayuntamiento  
de Málaga

**SEGUNDO.-** Que Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U., como sociedad de responsabilidad limitada, de carácter unipersonal y cuyo socio único es la Excm. Diputación Provincial de Málaga, tiene por objeto la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas y sociales que contribuyan, directa o indirectamente, a impulsar el desarrollo del turismo en el ámbito de la Provincia de Málaga.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2, apartados h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias, las materias relativas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como la promoción de la cultura y equipamientos culturales, dedicándose, asimismo, a promover el desarrollo económico y empresarial de la ciudad, ejecutando proyectos emblemáticos para la misma, e impulsando la creación de empresas.

**CUARTO** En este contexto, la Asociación Tertulias Hispano-Británicas, el Ayuntamiento y la Turismo Costa del Sol han valorado la importancia que supone la realización de un encuentro para la celebración de un foro hispano-británico que analizará la relación del Reino Unido con España, con el Brexit como telón de fondo, desde la perspectiva de las oportunidades que este proceso puede tener para la economía, el turismo, la innovación, la inversión y el empleo en España y, más concretamente, en la Costa del Sol. Por lo anterior, consideran muy positivo recoger el testigo de "Las Tertulias Hispano-Británicas" de cara a su XXX edición.

Asimismo, presidentes de grandes corporaciones empresariales tanto españolas como del Reino Unido han estado y estarán presentes en la cumbre, lo que supone una oportunidad para que Málaga pueda ofrecerse como enclave de inversión y también sede de aquellas compañías británicas que, como consecuencia del Brexit, se encuentren buscando alternativas para trasladar parte de su actividad corporativa fuera del Reino Unido, con el fin de garantizar así su actividad en el conjunto de la UE.

La celebración de las Tertulias Hispano-Británicas es, además, una oportunidad que posiciona a la capital malagueña como ciudad de recepción y celebración de reuniones y encuentros sobre cuestiones de máxima actualidad internacional, como es el caso del Brexit. Siendo, por tanto, el objetivo compartir opiniones en asuntos de actualidad que son de interés común para ambos países en el contexto europeo e internacional, participando más de un centenar de personas, entre autoridades, parlamentarios, empresarios, académicos, financieros y representantes de la sociedad civil tanto de España como del Reino Unido.

Estos encuentros bilaterales se celebran desde 1988 y pretenden contribuir a un mejor entendimiento entre las sociedades civiles de ambos países. La idea surgió tras la visita oficial de la reina Isabel II a España, y tanto la Casa Real británica como la española respaldan esta iniciativa, encargándose los ministerios de Asuntos Exteriores de ambos países de colaborar en el desarrollo de estos encuentros y siendo éste un foro similar al que se mantiene con los Estados Unidos, Francia, Italia y Alemania. Habiendo sido presididas estas reuniones en



Ayuntamiento  
de Málaga

anteriores ediciones, por parte inglesa, por Hugh Thomas, el duque de Wellington, Lord Tristan Garel-Jones, Michael Portillo, Denis Macshane, James Arbuthnot y ahora Lord Charles Falconer, destacado miembro del Partido Laborista; por parte española, por Alberto Oliart, Eduardo Serra, Juan Manuel Urgoiti, Ricardo Martí Fluxá, Óscar Fanjul, Luis Añena, Carlos Martínez de Campos y José María de Areilza.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Asociación Tertulias Hispano-Británicas, Turismo Costa del Sol y el Ayuntamiento de Málaga deciden formalizan el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Finalidad del Convenio de colaboración

La Asociación Tertulias Hispano-Británicas, Turismo Costa del Sol y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio de Colaboración para organizar de manera conjunta la celebración de las próximas Tertulias Hispano-Británicas, en su XXX edición, en la ciudad de Málaga durante los días 26, 27 y 28 del mes de octubre de 2018.

### SEGUNDA.- Compromisos de las Partes

En virtud de este acuerdo, las Partes adquieren los siguientes compromisos:

La Asociación Tertulias Hispano-Británicas elaborará el programa de "Las Tertulias Hispano-Británicas" en su XXX edición, y organizará cuantas actividades sean necesarias para su desarrollo. Asimismo, financiará el desplazamiento y alojamiento de los asistentes invitados a las tertulias.

Turismo Costa del Sol financiará el presupuesto de los trabajos, los medios técnicos y materiales que resulten necesarios para poner en marcha las tertulias, que comprenderá, por una parte, la puesta a disposición de mesas, sillas, pantallas, cabinas de traducción y demás elementos de mobiliario y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las mismas, y, por otra, los trabajos de montaje y desmontaje de las instalaciones y los de traducción. Asimismo, financiará el presupuesto para la contratación de un guitarrista, un venenciador y el de los trabajos de instalación, materiales y desmontaje de las banderolas en el centro de la ciudad. El importe total no podrá superar el límite máximo de 17.000,00 €, IVA incluido, con cargo a su presupuesto 2018.





Ayuntamiento  
de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga financiará el presupuesto del servicio de catering para las recepciones y actos protocolarios, así como los demás gastos de protocolo necesarios para el desarrollo de las tertulias, cuyo importe total no podrá superar el límite máximo de 17.000,00 €, IVA incluido, con cargo a su presupuesto 2018.

Además, Turismo Costa del Sol y el Ayuntamiento de Málaga serán responsables de lo siguiente:

Proporcionar los lugares e instalaciones de emplazamiento para el desarrollo de las tertulias así como de todo el material que el personal técnico estime oportuno para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, cuidando que tal emplazamiento no cause excesivas molestias a las personas que asistan a los actos o el desarrollo propio del mismo.

Supervisar el buen uso de los recursos técnicos y las instalaciones proporcionadas.

Solicitar, con anterioridad al momento del desarrollo de las tertulias si fuera necesario, todas las autorizaciones precisas.

Las Partes podrán dar difusión a este acuerdo de colaboración a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación, folletos y demás medios promocionales.

### **TERCERA.- Duración Del Convenio**

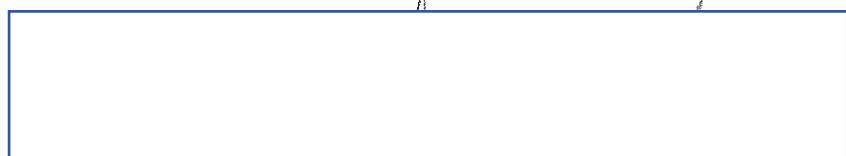
El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de finalización de las tertulias.

### **CUARTA.- Comisión Mixta De Seguimiento**

Para el desarrollo, concreción, seguimiento, vigilancia y control de los acuerdos aquí plasmados, las Partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o las dos Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

### **QUINTA.- Extinción Del Convenio**

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.





Serán causa de resolución del acuerdo el incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente, tales como fuerza mayor, mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto, y las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la extinción se produzca. No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

#### **SEXTA.- Garantía De Confidencialidad Y Protección De Datos**

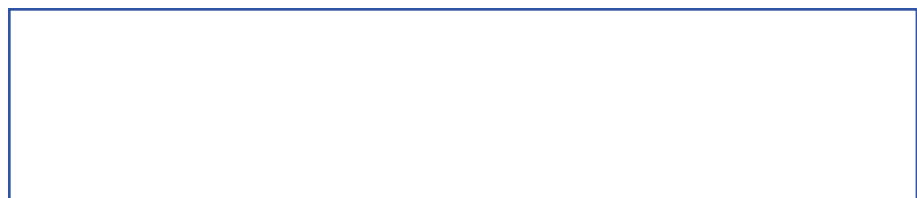
Ambas instituciones se comprometen, en el marco del presente acuerdo, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido por la legislación vigente y normativa específica de cada parte sobre protección de datos.

#### **SÉPTIMA.- Naturaleza**

El presente convenio resulta excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

#### **OCTAVA.- Resolución De Conflictos**

La ejecución y el desarrollo de este Convenio estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca.





Ayuntamiento  
de Málaga

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de forma amistosa por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta.

Si no se llegara a un acuerdo de forma amistosa, las cuestiones de litigio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Málaga.

### LA ASOCIACIÓN TERTULIAS HISPANO-BRITÁNICAS



Fdo. Sr. José María de Areilza Carvajal

TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
S.L.U.

Este documento ha sido efectivamente firmado

Fdo.: Sr. D. Elías Bendodo Benasayag

Fdo.: Sr. D. Francisco de la Torre Prados

#### "DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme a la aprobación efectuada por Junta de Gobierno Local de fecha 11/10/18."

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a 17 de diciembre de 2018.

El Jefe del Servicio,



Edó.: Antonio Mateos-Sánchez